

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13284.-

VISTO:

El Expediente N° CD-062-S-2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 8611 del año 1999 otorgó a la comisión vecinal del barrio Santa Genoveva permiso de uso y ocupación, por el término de diez años, sobre los inmuebles designados como lotes de los inmuebles designados como Lotes 23 y 24 de la Manzana 12, con una superficie total de 418,52 m2 y 446,25 m2 Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-2663 y 09-20-059-2561, respectivamente, para la construcción de un salón de usos múltiples.-

Que vencido dicho plazo y ante la ausencia de listas para la renovación de las autoridades de la Comisión la Dirección de Sociedades Vecinales, solicita la designación de un delegado normalizador.-

Que se sancionó la Ordenanza N° 12313 mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a intervenir de la Sociedad Vecinal del Barrio Santa Genoveva.-

Que de la Convocatoria a elecciones para renovar las Comisiones Directivas efectuada por Decreto N° 348/2014, se puso en función la actual Comisión Directiva con fecha 21/08/2014.-

Que las autoridades de la vecinal solicitan la regularización del permiso de uso y ocupación, a efectos de posibilitar el normal funcionamiento.-

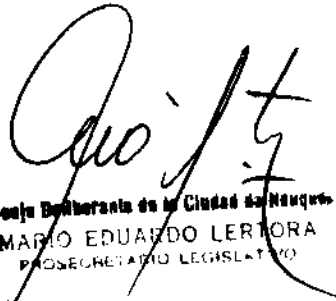
Que de las averiguaciones en el área de Tierras de la Municipal, se desprende que los inmuebles cedidos con anterioridad fueron unificados; tramitados mediante Expediente N° 3796-7456/07 ante la Dirección de Catastro e Información Territorial.-

Que del plano de mensura elaborado por la Dirección de Agrimensura municipal, surge el inmueble que se designa como Lote A Manzana 12, identificado con NC N° 09-20-059-2661-0000.-

Que corresponde en consecuencia, dictar la norma legal correspondiente.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 066/2015, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 014/2015, celebrada por el Cuerpo el 20 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de Uso y Ocupación por el término de 20 (veinte) años a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Santa Genoveva, sobre el inmueble designado como Lote A, Manzana 12, de la Chacra 135, con una superficie de 859,49 m2; identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-2661-0000, con destino a la construcción de su sede.

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el correspondiente Convenio de Uso y Ocupación en el que deberán constar las siguientes obligaciones: a) Comenzar la construcción de la obra en un plazo no mayor a 18 (dieciocho) meses y concluir la misma en un plazo no mayor a 36 (treinta y seis meses), a partir de la publicación de la presente; b) Destinar el inmueble descrito en la presente Ordenanza para uso exclusivo de la sede vecinal, c) Quedan a su cargo los gastos que demande la ejecución y construcción de la obra, d) Ejercer la custodia del inmueble objeto de la presente, por lo que deberán comunicar la presencia de posibles intrusos ante la Autoridad Municipal.-

ARTICULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la Comisión Vecinal, los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierras, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier naturaleza a partir de la firma del Convenio.-

ARTICULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Comisión traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de la intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

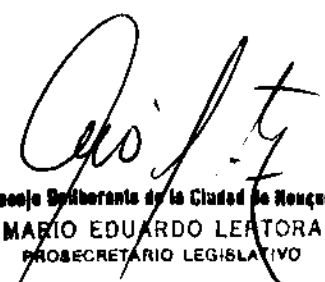
ARTICULO 5º): DEROGASE la Ordenanza N° 8611.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-062-S-2015).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
LERTORA


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2053
Fecha 20 / 11 / 2015

Ordenanza Municipal N° 13.284 / 2015
Promulgada 73 días antes Art. 76º
CARTA ORGANICA MU Neuquén
Expte N° CD - 062 - S - 15